



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, lunes once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Petición de Herencia
Demandante:	María Paula Medina Ballén y otro
Demandado:	Luz Marina Murcia de Medina y otro
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00051-00
Asunto:	Informa apoderada

Conforme el informe secretarial, atendiendo lo indicado por la apoderada de los actores en correo electrónico de fecha diciembre 06 de 2023 donde presenta escrito de *inventarios y avalúos y trabajo de partición (f.270-307C1)*, es preciso advertir a la profesional del derecho que el presente tramite se encuentra finalizado, y su naturaleza fue declarativa; adicionalmente, frente a la liquidación sucesoral del causante JOSE ROMULO MEDINA (Q.E.P.D.) no es posible su acumulación, atendiendo que no comparten un mismo procedimiento¹.

Por lo anterior, se informa que se debe presentar la respectiva demanda en los términos de los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso; ya que el tramite de los inventarios y avalúos, así como la partición, hacen parte del procedimiento especial de liquidación antes citado, siendo imperativo agotar lo dispuesto por el legislador para su curso.

Concluyéndose que la enunciación de la parte resolutive de la Sentencia de fecha 15 de julio de 2020, no abre paso a un procedimiento distinto al señalado en el Capítulo IV de la Sección Tercera del Libro Tercero del Código General del Proceso, como lo pretende la apoderada en su solicitud; en consecuencia se le requiere para que inicie el tramite especial antes descrito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Núm. 3°, Art. 88 Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ef90e9fa69b769017da64ac0ab55934b0bcb05882ab2ec66f91d2d6c4db76b**

Documento generado en 11/12/2023 03:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>